

Fecha Actuación: \_\_\_\_\_

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

En la ciudad de Valencia, a veintiséis de octubre de 2018.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres. | \_\_\_\_\_ presidente, D \_\_\_\_\_

y

magistrados, ha pronunciado la siguiente:

**S E N T E N C I A    NÚMERO 914/2018**

En el recurso contencioso-administrativo número 586/2016 interpuesto por la l \_\_\_\_\_ representada por el procurador l \_\_\_\_\_ y defendido por el letrado l \_\_\_\_\_

Es Administración demandada la GENERALITAT VALENCIANA, representada y defendida por la Sra. abogada de este Ente público.

Se han personado en los autos como codemandados: -la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, representada por la procuradora l \_\_\_\_\_ y defendida por la letrada \_\_\_\_\_ -la

UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN, representada por la procuradora \_\_\_\_\_ -la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, representada por la procuradora \_\_\_\_\_ y defendida por la letrada l \_\_\_\_\_

-la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, representada por el procurador D. \_\_\_\_\_ ; -la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, representada por la procuradora \_\_\_\_\_ y defendida por la letrada \_\_\_\_\_

Constituye el objeto del recurso la adecuación a derecho – por excluir la participación de los alumnos de las universidades privadas - de la Orden 30/2016, de 20 de junio (DOGV del día 22), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte:

“por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios del Programa Erasmus+, pertenecientes a instituciones públicas de educación superior de la Comunitat Valenciana”.

La cuantía se fijó en indeterminada.

El procedimiento ha seguido los trámites del ordinario.

Ha sido magistrado ponente el Sr. D. . . . . , quien expresa el parecer de la Sala.

## **1 ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Interpuesto el recurso por la parte actora, se le dio traslado procesal adecuado, ordenándose reclamar el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Recibido el expediente administrativo, se puso de manifiesto el mismo en Secretaría a la parte recurrente para que formulara su demanda, lo que así hizo en el plazo legal, alegando los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, suplicando a la Sala que se dictase sentencia estimatoria del mismo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, el acto administrativo impugnado.

**TERCERO.** Dado traslado del escrito de la demanda a la representación de la Administración demandada y codemandados para que contestaran, así lo hicieron en tiempo y forma oponiéndose a la misma y suplicando se dictara sentencia confirmatoria de los acuerdos recurridos.

**CUARTO.** Habiéndose recibido el proceso a prueba, y tras una fase de conclusiones escritas, se ordenó traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia. Se ha señalado para la votación y fallo del recurso el día veintitrés de octubre de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.-I

cuestiona, en el proceso, la adecuación a derecho – por excluir la participación de los alumnos de las universidades privadas - de la Orden 30/2016, de 20 de junio (DOGV del día 22), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte:

“por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios del Programa Erasmus+, pertenecientes a instituciones públicas de educación superior de la Comunitat Valenciana”.

La fundamentación jurídica que incluye el escrito de demanda que ha presentado esta entidad se divide en dos partes. La primera se articula bajo el título de:

“... A) Lesión de derechos fundamentales” (página 27ª)

La segunda, actúa bajo el nombre de:

“... B) Otros vicios que determinan la nulidad de la Orden recurrida” (página 28ª).

La parte actora considera que la norma de 20/06/2016 vulnera el ordenamiento constitucional aplicable por (a) excluir de la concesión de esas becas a los alumnos de las universidades privadas existentes en la Comunitat Valenciana.

En la página 2ª del escrito de demanda reproduce el apartado donde se establece que los destinatarios de las becas son únicamente los estudiantes de las universidades públicas:

“1. El objeto de esta orden es establecer las bases por las que han de regirse las convocatorias de ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios del programa Erasmus+,